

Aceptan y aprueban donación efectuada a favor de institución

RESOLUCION SUPREMA N° 223-2003-EF

Lima, 1 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Internacional de la Planificación de la Familia (IPPF) de Londres, Inglaterra ha efectuado una donación a favor del Instituto Peruano de Paternidad Responsable -INPPARES- consistente en diversos bienes que serán destinados a sus Programas de Planificación Familiar;

Que, el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por la Federación Internacional de la Planificación de la Familia (IPPF) de Londres, Inglaterra, a favor del Instituto Peruano de Paternidad Responsable -INPPARES- consistente en anticonceptivos y otros bienes, según Certificado de Donación sin fecha, con un peso aproximado de 139 kgs., según Conocimiento de Embarque N° KXJ03242 de South American Independent Line. Dicha donación será destinada a los Programas de Planificación Familiar del Instituto Peruano de Paternidad Responsable -INPPARES-.

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3.- Transcríbese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud